

**CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, DE CÁDIZ DE FECHA 05/12/2022 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 14 DE JUNIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y BIENESTAR LABORAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2022 SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PYME PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CON SUJECCIÓN A LAS BASES REGULADORAS ESTABLECIDAS POR LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO, DE 12 DE MAYO DE 2021.**

Advertidos errores materiales en el texto de la la Resolución de concesión referida en el título y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, se procede a realizar las oportunas correcciones:

**EN ANTECEDENTES DE HECHO**

En el TERCERO, se añade como último párrafo :

**“La propuesta definitiva ha sido firmada con fecha 29 de noviembre de 2022 y teniendo una modificación de errores a la misma con fecha 1 de diciembre de 2022.”**

**EN EL RESUELVE**

En el TERCERO

Corrección:

Donde dice:

- Las actividades subvencionadas deberán realizarse por las personas/entidades beneficiarias en el plazo de ejecución indicado en los respectivos Anexos para cada proyecto, a computar a partir de la fecha de inicio también reflejada. En el caso que la fecha indicada sea “FECHA RESOLUCIÓN”, la fecha de inicio de la actividad será computará a partir de la fecha de publicación de la Resolución de Concesión en la Web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con lo previsto en el punto 4 del resuelvo Tercero de la Resolución de convocatoria. En este punto referir que salvo las entidades MÁRMOLES GADES S.A.U. Y CRISTALVENT S.L. , cuyo inicio de la ejecución de actividades son a partir de la fecha de



	DANIEL SANCHEZ ROMAN	15/12/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJADS76GMYBG8V8G7GN6TELM92QJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			



presentación de la solicitud, 20 de julio y 29 de junio de 2022 respectivamente, el resto es a partir de la fecha de la presente resolución.

Debe decir:

**” Conforme a lo dispuesto en el resuelto Cuarto punto Tercero de la Resolución de 14 de junio de 2022, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se convocan para el año 2022 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a microempresas, pequeñas y medianas empresa para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía en donde se señala que “los plazos máximos de ejecución de las actividades subvencionables son de 6 meses en la Línea 1 y de 12 meses en la Línea 2, pudiendo la persona o entidad beneficiaria, a través del modelo de solicitud establecido como Anexo I, que el plazo de ejecución solicitado para la realización de la actividad comience a computar a partir de la fecha de registro de la solicitud de subvención o a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión”, en este caso en la Web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.”**

**EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÁDIZ**

	DANIEL SANCHEZ ROMAN	15/12/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJADS76GMYBG8V8G7GN6TELM92QJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			